

Código Seguro de Verificación: bc2bba94-ee50-49f7-af8c-b2524720abbb
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11971294
Fecha de impresión: 10/05/2021 13:16:25
Página 1 de 7

FIRMAS
1.- ROSA MARIA DE LA IGLESIA PRIETO (Jefa de Departamento), 10/05/2021 12:09
2.- DIEGO AGULLO GUILLO (Jefe Servicio), 10/05/2021 12:25
3.- LIDIA LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala), 10/05/2021 13:07



Ayuntamiento de Alicante

Comercio y Hostelería

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIO Y HOSTELERÍA DURANTE EL EJERCICIO 2021. BASES REGULADORAS

La actividad comercial y hostelera constituye uno de los principales motores económicos y de empleo de la ciudad, responde a las necesidades y aspiraciones de la sociedad urbana y sus locales se constituyen como espacios de interacción social y foco de atracción de visitantes a nuestra ciudad.

Consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, las administraciones públicas competentes han tenido que adoptar medidas para su control y algunas de ellas han afectado especialmente a los establecimientos de comercio y la hostelería que han visto reducidos sus ingresos por la paralización o ralentización de su actividad, afectando a su situación económica a corto y medio plazo

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante que vela y protege el interés general de sus ciudadanos, tiene entre sus objetivos minimizar el impacto socioeconómico que ha provocado esta situación en su tejido económico local, por lo que ha realizado durante este último año varias convocatorias de ayudas directas destinadas principalmente a las pequeñas empresas de comercio y hostelería, en la línea de actuación acorde con lo establecido en el Real-Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Las subvenciones que regulan las presentes bases de convocatoria se destinan a apoyar a las entidades representativas de los establecimientos de comercio y hostelería, para promover acciones dirigidas a redefinir su modelo tradicional, adecuar su estrategia de marketing, activar su visibilidad e impulsar su competitividad en su entorno más cercano y en su proyección exterior.

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto de la convocatoria, periodo y actividades excluidas

1. El objeto principal de esta convocatoria es mejorar la competitividad de los establecimientos del comercio y la hostelería de Alicante a través de proyectos desarrollados por sus asociaciones representativas que pongan en valor a estos sectores, dinamicen las áreas comerciales, favorezcan la vitalidad de la propia ciudad y sirvan para compensar los efectos adversos de la crisis sanitaria.
2. Se consideran apoyables las acciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 8 de diciembre de 2021.
3. Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las actividades que atenten contra valores universales como los derechos humanos, la convivencia pacífica, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad de opción afectivo-sexual, la conservación del medio ambiente, la defensa de los animales y la convivencia intercultural y/o las que de manera directa o indirecta fomenten actitudes machistas y sexistas y representen a las mujeres de manera estereotipada en claro menoscabo de su dignidad e integridad como miembros activos de la comunidad.

Segunda. Presupuesto de la convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas

1. El presupuesto adscrito a la presente convocatoria asciende a 160.000 euros (ciento sesenta mil euros).
2. Se establecen dos líneas de subvenciones:
 - ➔ Proyectos relacionados con el comercio por un importe de 95.000 euros
 - ➔ Proyectos relacionados con la hostelería/gastronomía, por un importe de 65.000 euros

DOCUMENTO DOC. ANEXADO	ÓRGANO COMERCIO	REFERENCIA COME2021000014
Código Seguro de Verificación: bc2bba94-ee50-49f7-af8c-b2524720abbb Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11971294 Fecha de impresión: 10/05/2021 13:16:25 Página 2 de 7	FIRMAS 1.- ROSA MARIA DE LA IGLESIA PRIETO (Jefa de Departamento), 10/05/2021 12:09 2.- DIEGO AGULLO GUILLO (Jefe Servicio), 10/05/2021 12:25 3.- LIDIA LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala), 10/05/2021 13:07	



3. Podrá concederse una subvención de hasta el 100% sobre el importe máximo elegible aprobado del proyecto, con el límite de 25.000 € (veinticinco mil euros) por solicitante.
4. En el supuesto de que quede remanente en alguna de las líneas, una vez aplicados los criterios de valoración, podrá aplicarse a los proyectos con más puntuación en cuanto a contenido y con mayor proyección para la ciudad.
5. La subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda económica concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de todas estas ayudas o subvenciones, no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso.

Tercera. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:
 - a) Las asociaciones que agrupen principalmente establecimientos destinados a las actividades de comercio, hostelería y gastronomía.
 - b) Las asociaciones de vendedores en mercadillos municipales.
 - c) Quedan excluidas las federaciones y confederaciones.
2. Que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas, sin ánimo de lucro y en activo.
 - b) Desarrollar su actividad principal y tener su domicilio social y fiscal en el municipio de Alicante.
 - c) Tener un mínimo de 15 establecimientos asociados a fecha de la solicitud, en activo en el municipio de Alicante y pertenecientes principalmente al sector comercio, la hostelería o la gastronomía.
 - d) La persona titular de la presidencia y al menos el 80% de los miembros de la junta directiva deberán estar en activo en los sectores antes indicados.
 - e) Al menos el 80% de los asociados de las entidades beneficiarias señaladas en el punto 1 a) anterior, serán pymes o autónomos.
 - f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.
 - g) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - h) La asociación debe estar de alta en la relación de terceros acreedores del Ayuntamiento.
 - i) No tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.
 - j) El cumplimiento de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que la asociación se encuentre participando en el programa de ayudas que regulan estas bases.
3. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones atenderán a las siguientes obligaciones:
 - a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento. Se deberán comunicar por escrito las modificaciones que se presenten el proyecto, con carácter previo a su ejecución, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención.
 - b) Hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones, el apoyo de la Concejalía de Comercio y Hostelería del Ayuntamiento de Alicante. La imagen corporativa se podrá descargar en el siguiente enlace de la web municipal <https://www.alicante.es/es/documentos/imagen-corporativa-concejalia-comercio-y-hosteleria-alicante>
 - c) Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo el Ayuntamiento de Alicante, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - d) Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras subvenciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.
 - e) Solicitar los permisos o autorizaciones que se requieran para la realización de actos en la vía pública, o cualquier otra autorización municipal o de otros organismos y administraciones que, en su caso, sean necesarios.

DOCUMENTO DOC. ANEXADO	ÓRGANO COMERCIO	REFERENCIA COME2021000014
Código Seguro de Verificación: bc2bba94-ee50-49f7-af8c-b2524720abbb Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11971294 Fecha de impresión: 10/05/2021 13:16:25 Página 3 de 7		FIRMAS 1.- ROSA MARIA DE LA IGLESIA PRIETO (Jefa de Departamento), 10/05/2021 12:09 2.- DIEGO AGULLO GUILLO (Jefe Servicio), 10/05/2021 12:25 3.- LIDIA LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala), 10/05/2021 13:07



Cuarta. Características de los proyectos y gastos subvencionables

1. Los proyectos responderán al objetivo principal de mejora de la competitividad de los establecimientos de Alicante a través de su difusión, puesta en valor y atracción de gasto hacia una zona o hacia la propia ciudad.
2. Expondrán un programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el que se concede la subvención, y una relación detallada y presupuestada de las actividades que lo componen con fechas posibles de realización.
3. Un mismo proyecto puede ser compartido por varias asociaciones y cada una justificará su parte realizada.
4. Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados alguna de las siguientes acciones:
 - a) Actuaciones vinculadas con la transformación digital de los autónomos y pymes, comercio electrónico, posicionamiento, etc., incluyendo las acciones de sensibilización, diagnóstico, asesoramiento a los establecimientos pymes en su transformación digital.
 - b) Acciones relacionadas con el marketing digital, la presencia on line, RRSS.
 - c) Acciones que utilicen o promuevan las nuevas tecnologías en la gestión y/o la difusión.
 - d) Acciones de comunicación, información, publicidad, creatividad e imagen.
 - e) Acciones de dinamización para la promoción de la hostelería y el comercio.
 - f) Servicios y suministros directos para el desarrollo de las actividades que forman parte del proyecto.
 - g) Acciones dirigidas a la implantación de buenas prácticas medioambientales, incluyendo las acciones de sensibilización, diagnóstico y asesoramiento.
 - h) Acciones relacionadas con la protección o reducción de contagio del Covid-19, debidamente argumentadas y en vigencia, en base a la normativa y protocolos de actuación de las instituciones y organismos oficiales.
 - i) Otras acciones orientadas a la aplicación óptima de los recursos disponibles para la promoción de la actividad económica.
5. No se computarán como gastos subvencionables los derivados de:
 - a) Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente
 - b) Gastos de personal propio, de mantenimiento de instalaciones propias de la entidad e inversiones.
 - c) Loterías que no dispongan de la autorización correspondiente.
 - d) Protocolo y representación.
 - e) Las que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
 - f) Artículos promocionales salvo que sean un elemento complementario necesario para potenciar una campaña de imagen, buenas prácticas medioambientales o de acciones relacionadas con elementos protectores o de reducción de contagio del Covid-19.
 - g) Material gráfico para buzoneo o reparto en calle.
 - h) Cualquier otro gasto que no responda al objeto de la convocatoria.

Quinta. Presentación de solicitudes, plazo, lugar, documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante.
2. Los interesados en solicitar las presentes ayudas lo harán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante <https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>, accediendo con certificado digital de representante de persona jurídica. En la sede electrónica se seleccionará "Comercio y hostelería". Una vez cumplimentada la instancia, podrán anexarse individualmente los siguientes documentos en **formato PDF**:
 - a) Número de IBAN, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF/CIF.
 - b) Memoria, en la que se incluirá una relación detallada y presupuestada de las actividades que componen cada proyecto, fecha prevista de realización y medios de difusión empleados. Se atenderá en particular a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria.
 - c) Las acciones unitarias con un coste superior a 15.000 euros, IVA excluido, requerirán la

DOCUMENTO DOC. ANEXADO	ÓRGANO COMERCIO	REFERENCIA COME2021000014
Código Seguro de Verificación: bc2bba94-ee50-49f7-af8c-b2524720abbb Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11971294 Fecha de impresión: 10/05/2021 13:16:25 Página 4 de 7	FIRMAS 1.- ROSA MARIA DE LA IGLESIA PRIETO (Jefa de Departamento), 10/05/2021 12:09 2.- DIEGO AGULLO GUILLO (Jefe Servicio), 10/05/2021 12:25 3.- LIDIA LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala), 10/05/2021 13:07	



- presentación de tres presupuestos o acreditación de proveedor único. Cuando la seleccionada no sea la propuesta económica más ventajosa, se presentará una memoria motivada que justifique su elección.
- d) Certificado emitido por la persona titular de la secretaría de la asociación en el que se acredite lo siguiente:
- ➔ Autorización de la Junta directiva a su Presidente/a o a quién legalmente le sustituya a presentar la solicitud de ayudas para los proyectos/acciones identificados en la memoria.
 - ➔ Fecha de celebración de la última reunión ordinaria de la asamblea general de la asociación y detalle del orden del día.
 - ➔ Relación de cargos representativos de la asociación (nombre/apellidos/NIF/actividad/dirección de la actividad/ teléfono de contacto).
- e) Relación numerada y actualizada de los asociados a fecha de solicitud (nombre y apellidos o razón social/actividad/ dirección de la actividad/ teléfono de contacto). La no constancia de alguno de estos datos, excluirá al asociado en el cómputo.
- f) La persona solicitante, mediante autorización expresa indicada en la propia solicitud de las ayudas, podrá facultar al Ayuntamiento para que pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas al cumplimiento a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de no manifestar de forma expresa su consentimiento, deberá presentar las correspondientes certificaciones.
- g) En caso de nueva asociación, modificación de la existente o no haber participado en convocatorias anteriores de la Concejalía de Comercio y Hostelería, presentará una copia de los estatutos de la asociación actualizados, legalmente habilitados, acreditación de su inscripción en el registro correspondiente y NIF.
3. Tanto la solicitud como los anexos deberán ir firmados, necesariamente, mediante certificado digital de representante de persona jurídica.
4. El Ayuntamiento podrá recabar cualquier otro documento que considere preciso para la evaluación de la subvención solicitada, así como para el control y seguimiento del proyecto objeto de la misma.

Sexta.- Instrucción del procedimiento

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal que acuerde la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.
2. Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria de subvenciones son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Concejalía de Comercio y Hostelería.
4. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 5 de las Bases de ejecución del presupuesto.
5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.
6. Finalizado el plazo de presentación y en su caso, el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y la documentación aportada y dará traslado a la Comisión técnica de evaluación formada por Técnicos de la Concejalía de Comercio y Hostelería. Esta Comisión procederá a la valoración de las respectivas solicitudes de subvención y elevará la propuesta de resolución al órgano municipal competente para su aprobación.



7. La resolución en la que se acuerde la concesión de las subvenciones contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deban sujetarse la entidad beneficiaria, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación.
8. La resolución dictada pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los siguientes criterios, siendo necesarios, al menos, 30 puntos para optar a la subvención, de los que 15 deberán corresponder al primero de ellos "contenido de la memoria".

Criterios de valoración aplicados a cada solicitud	Puntos
EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS	
Contenido de la memoria: Claridad en la descripción del proyecto, presupuesto adecuado y concreción de acciones, relacionado con los objetivos establecidos en las bases	Hasta 40
Actuaciones vinculadas con la protección del medio ambiente, la sostenibilidad, el ahorro energético	Hasta 15
Acciones vinculadas con el impulso de la digitalización, comercio electrónico	Hasta 15
Programación coordinada con otras entidades debidamente justificada, colaboración con las acciones programadas por la Concejalía de Comercio y Hostelería	Hasta 5
EN RELACIÓN A LA ASOCIACIÓN	
Ingresos propios de la asociación a través de cuotas periódicas de los asociados	20
Entre 15 y 30 asociados	5
Entre 31 y 50 asociados	10
Entre 51 y 100 asociados	15
Más de 100 asociados	20

**Se acompañará necesariamente la acreditación bancaria de los últimos recibos girados periódicamente a los asociados para el pago de cuotas o, a falta de ésta, documento equivalente.*

Octava. Liquidación y justificación de las subvenciones

1. La liquidación de las ayudas se efectuará una vez realizados y justificados los proyectos en su totalidad o en las fases previstas, de acuerdo con el presupuesto aprobado. Excepcionalmente podrán realizarse dos pagos parciales. La justificación de las subvenciones podrá realizarse hasta el 14 de diciembre de 2021 presentando la documentación en sede electrónica, en la forma señalada en la base quinta.
2. Contenido de la justificación:
 - a) La cuantía a justificar será, al menos, la señalada como importe de subvención en la resolución.
 - b) La justificación del gasto revestirá forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el modelo adjunto a estas bases y recogerá la relación **ordenada y numerada** de las facturas externas que también se adjuntarán individualizadas y numeradas con el mismo orden de la cuenta justificativa. No se admitirán facturas emitidas por miembros de la junta directiva de la asociación.
 - c) Aportación de evidencias de las actividades realizadas: Certificados de los medios de comunicación, una copia de la emisión y de cualquier material on line y off line que se utilice en la difusión, etc. que permita comprobar la inclusión de la imagen corporativa de la Concejalía de comercio y hostelería en las acciones desarrolladas. Los soportes audiovisuales podrán enviarse a

DOCUMENTO DOC. ANEXADO	ÓRGANO COMERCIO	REFERENCIA COME2021000014
Código Seguro de Verificación: bc2bba94-ee50-49f7-af8c-b2524720abbb Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11971294 Fecha de impresión: 10/05/2021 13:16:25 Página 6 de 7		FIRMAS 1.- ROSA MARIA DE LA IGLESIA PRIETO (Jefa de Departamento), 10/05/2021 12:09 2.- DIEGO AGULLO GUILLO (Jefe Servicio), 10/05/2021 12:25 3.- LIDIA LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala), 10/05/2021 13:07



comercio@alicante.es

- d) En el supuesto de haber solicitado apoyo para actuaciones vinculadas con la transformación digital y el impulso del comercio electrónico, deberá aportarse declaración responsable por cada pyme o autónomo, en la que al menos se detalle el trabajo realizado, incluyendo la conformidad de la pyme o autónomo.
- e) Memoria y evaluación de las actividades realizadas .
- f) La justificación del pago a proveedores (en el caso de no haberse realizado al mismo tiempo que el gasto) podrá realizarse en un plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de recepción de la transferencia municipal de la subvención justificada. Se acreditará mediante documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (principalmente transferencias o cargos bancarios). No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.
3. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.
4. El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, podrá conllevar la minoración y en su caso, la revocación de la subvención concedida y su reintegro.

Novena. Protección y cesión de datos

- ➔ En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Alicante, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.
- ➔ Los datos no sensibles de los establecimientos asociados podrán ser incorporados al directorio de establecimientos <https://alicante.comercioscomunitatvalenciana.com>
- ➔ Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

Décima. Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph>



Ayuntamiento de Alicante
Comercio y Hostelería

ANEXO: CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dña. [] presidente/a de entidad solicitante []
CIF [] en relación con el expediente tramitado al amparo de la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones para proyectos de promoción y dinamización del sector comercio y hostelería en el presente ejercicio, declaro bajo mi responsabilidad que los gastos realizados por la Asociación en el proyecto para el que solicitó ayuda, son los que se relacionan a continuación y de los que apporto justificantes originales del gasto que no se han presentado en ningún departamento o entidad para justificar otra subvención:

Ejemplar para la administración

N.º	CONCEPTO DE GASTO	PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE € CON IVA
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
TOTALES						[]

Alicante, [] de [] 20 []

Firma del Presidente